

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 154 2015-MPH/GM.

Huancayo,

15 ABR. 2015

VISTOS.- El expediente No. 13110-N-2015, presentado por Ninahuanca Chuquirachi María Luisa, quien solicita Apelación a la Resolución de Gerencia de Participación Fiscalización y Seguridad Ciudadana Nro. 88-2015-MPH/GPFSC , e informe legal No. 293-2015-MPH/GAL.

CONSIDERANDO.-



PRIMERO.- Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo es una Institución básica de la Organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia , con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972.-

SEGUNDO.- Según Expediente Nro. 13110-N-2015, la Administrada Ninahuanca Chuquirachi María Luisa, Presenta Recurso de Apelación con fecha 06-04-2015, en contra de la Resolución No. 88-2015-MPH/GPFSC . El Recurso de Apelación se encuentra dentro del plazo legal para su interposición y cumple con los requisitos exigidos en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 207,209 y 211.



TERCERO.- El recurso de Apelación si bien es cierto es un mecanismo de defensa para contradecir una decisión que según la Administrada no se encuentra con arreglo a derecho, manifestando que la Resolución de Multa Nro. 0434-2013-GDEyT de fecha 26 de Noviembre del 2013 y la Resolución de Multa Nro. 0456-2013-GDEyT , de fecha 12 de Diciembre del 2013, se les notifico sin las correspondientes constancias de notificaciones, excediendo el tiempo establecido en Ley ,para la debida notificación .

CUARTO.- Revisada las resoluciones de Multa, impuestas por Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, se puede apreciar que el fondo del asunto es por distorsionar el giro de convencional a giro especial y que la recurrente fue sancionada por este concepto .-

Primero.- Se impuso la papeleta de Infracción administrativa Nro. 000030 de fecha 13-05-13, que genero el acto administrativo de la Resolución de Multa Nro.000456-2013-GDEyT.

Segundo.- Por reincidente se le volvió a poner la papeleta de infracción Nro. 000642 de fecha

10-10-13 que genero la Resolución de Multa Nro. 0434-2013-GDEyT, por lo que se observa que la reincidencia de la segunda sanción fue puesta en un periodo que supera más de 4 meses., por tanto la ADMINISTRADA no demuestra su petición con nuevas pruebas por lo que no corresponde valorar los argumentos esgrimidos, a su vez lo observado por la Administrada en el cargo de notificación no amerita el decaimiento de la Resolución de Multa antes indicadas.

QUINTO.-Que, sin embargo del análisis de los antecedentes del presente expediente como la Resolución de Gerencia de Participación Fiscalización y Seguridad Ciudadana Nro. 88-2015-MPH/GPFSC, se observa que se debió emitir su pronunciamiento en forma separada para cada Resolución de Multa Nro. 0434-2013-GDEyT, y Resolución de Multa Nro. 456-2013-GDEyT, por ser procedimientos independientes, con papeletas de Infracción de fechas diferentes, debiendo de promoverse y viabilizarse cada procedimiento de manera independiente, razones por las cuales debe declararse la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución emitida de Gerencia de Participación, Fiscalización y Seguridad Ciudadana Nro. 88-2015-MPH/GPFSG, **RETROTRAYENDO** el procedimiento hasta el estado de volver a notificar la Resolución de Multa Nro.0434-2013-GDFyT, y Resolución de Multa Nro.0456-GDEyT, de tal manera no recortar los derechos de defensa de la parte interesada.

Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nro. 004-2012-MPH/A, concordante con el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

SE RESUELVE:

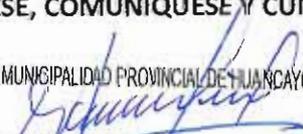
ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución emitida de Gerencia de Participación, Fiscalización y Seguridad Ciudadana Nro. 88-2015-MPH/GPFSG, de fecha 17-03-2015, **RETROTRAYENDO** el procedimiento, hasta el estado de volver a notificar la Resolución de Multa Nro.0434-2013-GDFyT, y Resolución de Multa Nro.0456-GDEyT. en forma independiente, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese **NO HA LUGAR** el **RECURSO DE APELACION**, por la nulidad dispuesta, interpuesta por doña María Luisa Ninahuanca Chuquirachi.-

ARTICULO TERCERO.-Disponer la determinación de las responsabilidades respecto de las omisiones incurridas, del acto administrativo declarado nulo.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar el cumplimiento de la presente resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Sath y demás Instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerardo Acuña Hospinal
GERENTE MUNICIPAL

